

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Miramar

*2024/17736 Anuncio del Ayuntamiento de Miramar sobre la aprobación de las bases específicas de la convocatoria de una plaza de maestro/a, en ejecución del proceso de estabilización de empleo temporal.*

#### ANUNCIO

Por resolución de la Alcaldía núm. 2024/1043, de 12/12/2024, se ha resuelto:

"Primero - Aprobar las bases específicas reguladoras de la convocatoria y del proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de MAESTRO/A, en ejecución del proceso de estabilización del empleo temporal (D.A.6ª ley 20/2021, de 28 de diciembre), cuyo contenido íntegro se transcribe a continuación:

#### VER ANEXO

Segundo.- Ordenar la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página Web.

Tercero.- Convocar las referidas plazas mediante publicación en el Boletín Oficial del Estado y en extracto en el DOGV.

Cuarto.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la corporación en la primera sesión que se celebre."

Miramar, 18 de diciembre de 2024.—La alcaldesa, Pilar Peiró Miñana.



**BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE MAESTRO/A DE EDUCACIÓN INFANTIL, MEDIANTE CONCURSO, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO 2022**

**BASE PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y PLAZAS A PROVEER**

Es objeto de las presentes bases la regulación, en aquello no previsto en las bases generales que han de regir la convocatoria y proceso de selección para la provisión de una plaza de maestro/a de educación infantil (grupo A, subgrupo A2) como personal laboral fijo, incluida en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización correspondiente al año 2022 del Ayuntamiento de Miramar.

Núm. de plazas	Naturaleza	Grupo Clasificación	Denominación
1	Laboral	A 2	Maestro/a

**BASE SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

Los aspirantes, además de los requisitos establecidos en las bases generales, deberán reunir los siguientes:

Deberán estar en posesión del título de maestro/a o título de grado correspondiente en la especialidad de educación infantil, o las titulaciones equivalentes conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del cuerpo de maestros que ejerzan sus funciones en las etapas de educación infantil y de educación primaria, reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

**BASE TERCERA.- DERECHOS DE EXÁMEN**

Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán proceder al pago de la tasa correspondiente prevista en la ordenanza fiscal por importe de 130 €, mediante ingreso en la cuenta número **ES32 3159 0023 6026 4660 5226** de la entidad bancaria “Caixa Popular”, o documentación acreditativa de hallarse en situación legal de desempleo como causa de exoneración del pago.

**BASE CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS**

De conformidad con lo previsto en el artículo 61.6 del TREBEP y en las Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, el sistema selectivo para la provisión de la plaza de Maestro/a Educación Infantil, será el de concurso de méritos. Consistirá en la calificación de los méritos alegados en el momento de la solicitud de participación y sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de admisión de solicitudes.



Las personas aspirantes habrán de cumplimentar el modelo normalizado de autobaremación que encontrarán en la sede electrónica/página web. Se valorarán los méritos de acuerdo con el siguiente baremo:

**A) Experiencia profesional. Máximo de 60 puntos**

A.1) Tiempo de servicios prestados como empleado público con vinculación temporal, como personal funcionario o laboral en el que se tendrá en cuenta la experiencia en el Ayuntamiento de Miramar, como maestro/a de educación infantil, valorándose por mes completo. Se otorgarán 2 puntos por cada mes trabajado completo de servicios efectivos.

A.2) Tiempo de servicios prestados como empleado público con vinculación temporal, como personal funcionario o laboral en el que se tendrá en cuenta la experiencia en otras Administraciones públicas, como maestro/a de educación infantil, valorándose por mes completo. Se otorgarán 0,50 puntos por cada mes trabajado completo de servicios efectivos.

La acreditación de estos méritos se efectuará mediante certificación oficial de servicios previos emitida por la Secretaría correspondiente en el cual figure claramente el periodo de servicios prestados y la categoría profesional; o, en su caso, certificado de la Secretaría en el que se haga constar el tiempo trabajado y que se han desarrollado funciones propias del puesto convocado; o, mediante los correspondientes contratos donde se especifique las funciones del puesto de trabajo, fecha de inicio y finalización junto al Informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social. La documentación acreditativa de los méritos deberá estar compulsada y contemplar los datos necesarios para su adecuada baremación, en caso contrario, no será computada.

**B) Formación. Máximo 40 puntos.**

**B.1) Conocimientos y Formación (puntuación máxima 37 puntos).**

Se valorará la formación académica y los cursos de formación y perfeccionamiento cuyo contenido esté relacionado con las funciones de la plaza, según la siguiente escala:

Núm horas	Puntos
De 1 a 15 horas	1 Punto
De 16 a 20 horas	1,5 Puntos
De 21 a 50 horas	2 Puntos
De 51 a 100 horas	3 Puntos
Más de 101 horas	4 Puntos

Los cursos a valorar deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. En el marco del Acuerdo de Formación para el empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas orientados al desempeño de funciones en la categoría profesional a la que se desea acceder.



- b. Convocados, gestionados u homologados por el Instituto Valenciano de Administración Pública, por centros de formación de personal empleado público, universidades, colegios profesionales, organizaciones sindicales que guarde relación con la categoría y funciones de la plaza que se convoca.
- c. Otro Cursos específicos en materia de educación infantil, que no cumplan los requisitos establecidos en los apartados anteriores.

**B.2) Conocimiento de valenciano (puntuación máxima 3 puntos).**

Se puntuará únicamente el nivel más alto obtenido, según se trate de:

- Certificado de nivel A2: 1,00 puntos
- Certificado de nivel B1: 1,50 puntos
- Certificado de nivel B2: 2,00 puntos
- Certificado de nivel C1: 2,50 puntos
- Certificado de nivel C2: 3,00 puntos

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada apartado, quedando excluidos aquellos participantes que obtuvieren menos de 50 puntos en el concurso.

**BASE QUINTA.- CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO SELECTIVO**

La calificación final del proceso selectivo será la resultante de la suma final de la calificación otorgada por el órgano técnico de selección a los/las aspirantes sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

En caso de empate éste se dirimirá atendiendo, en primer lugar, a la puntuación obtenida por experiencia profesional, si continua, en segundo lugar, a la puntuación obtenida en el apartado B) Formación, y si persiste la igualdad, se atenderá a un sorteo que se realizará de forma pública.

**BASE SEXTA.- RECURSOS**

Contra estas bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 LPACAP, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Valencia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 LJCA. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

**BASE SÉPTIMA. - ENTRADA EN VIGOR**

Las presentes bases entrarán en vigor el día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín oficial de la provincia de Valencia.

